

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 174** *Resolución de 23 de diciembre de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades que han suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, para las ayudas del programa de Formación de Profesorado Universitario, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.*

Por Orden ECI/266/2008, de 6 de febrero, (Boletín Oficial del Estado del 9) se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el marco de la línea instrumental de actuación en recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011.

En el apartado 5 del punto cuarto de dicha Orden, relativo a los beneficiarios y sus requisitos y las entidades colaboradoras, se indica que las convocatorias podrán recoger la existencia de entidades colaboradoras que habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones recogidas en la Ley General de Subvenciones para los beneficiarios de las subvenciones. Así mismo en el apartado 6 se dice que a través de las entidades colaboradoras se podrá efectuar el pago de la ayuda a los beneficiarios cuando así lo disponga la convocatoria.

Por otra parte, el artículo 5 de la Orden EDU/3083/2009, de 6 de noviembre (BOE del 17) por la que se convocaron ayudas para becas y contratos en el marco del estatuto del personal investigador en formación, del programa de Formación de Profesorado Universitario, indica que los organismos o entidades de adscripción de los beneficiarios de las ayudas, asumirán la condición de entidad colaboradora a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para todos los beneficiarios de las ayudas que se concedan en este programa.

En el artículo 11.4 de la mencionada Orden EDU/3083/2009 se señala que las entidades colaboradoras percibirán una compensación económica por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas y contratos, proporcional al número de beneficiarios activos y cuya cuantía se fijará anualmente por la Secretaría General de Universidades.

Al respecto y de conformidad con dicha normativa, desde el ejercicio 2006 las universidades y organismos de adscripción de beneficiarios de ayudas para becas y contratos de Formación de profesorado universitario, vienen suscribiendo el correspondiente convenio de colaboración, con una duración de cuatro años. En la cláusula 2.4 del mencionado convenio se establece que, de conformidad con el artículo 16, número 3 m) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad colaboradora recibirá como compensación por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas, una subvención proporcional al número de beneficiarios activos, cuya cuantía se fijará anualmente por el Ministerio de Educación, a través de resolución de la Secretaría General de Universidades.

Las ayudas concedidas para el programa de Formación de Profesorado Universitario, gestionado por la Dirección General de Política Universitaria, de la Secretaría General de Universidades, están sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Por las razones expuestas, esta Secretaría General ha resuelto:

Uno.—Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de convocatoria de 6 de noviembre de 2009, de ayudas para becas y contratos de Formación del Profesorado Universitario y en los correspondientes convenios firmados con las entidades colaboradoras, la compensación económica por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas de Formación de profesorado universitario gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria en el marco del Estatuto del personal investigador, se establece en

doscientos cincuenta euros por beneficiario y año, más tres mil euros a aquellas entidades que se han incorporado a dicho programa en el ejercicio 2010, en concepto de gastos generales de las adaptaciones necesarias en los diferentes programas de gestión.

Dos.—La compensación por beneficiario y año señalada en el punto anterior, será aplicable a las ayudas para las ayudas en fase de beca y para los contratos realizados por las entidades colaboradoras cuya gestión sea asumida en virtud del artículo 6.2.b), de la mencionada Orden de convocatoria y que hubiera quedado recogido en el respectivo convenio de colaboración suscrito.

Tres.—La compensación referida al curso académico 2010-2011, por un importe de 868.500,00 €, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2010.

Cuatro.—En el Anexo de la presente resolución se relacionan las entidades colaboradoras y la cuantía de la compensación que les corresponde por el número de beneficiarios con alta en el ejercicio 2010 y de los que mantienen la ayuda durante algún periodo de 2011, así como las ayudas a las entidades colaboradoras que se incorporan al programa en el ejercicio 2010.

Madrid, 23 de diciembre de 2010.—El Secretario General de Universidades, Màrius Rubiralta y Alcañiz.

ANEXO

Importe de la compensación económica a las entidades colaboradoras, por la gestión de contratos y becas del Programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del Personal investigador en formación y convenio de colaboración

Organismo	N.º Contratos	Gastos por Gestión	Gastos por Inicio de programa	Total gastos gestión
BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER-CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION.	3	750	0	750
CENTRO INTERNACIONAL DE METODOS NUMERICOS EN INGENIERIA.	1	250	3000	3250
CENTRE DE VISIO PER COMPUTADOR.	1	250	3000	3250
CENTRE TECNOLOGIC DE TELECOMUNICACIONS DE CATALUNYA (CTTC).	5	1250	0	1250
CENTRE TECNOLOGIC FORESTAL DE CATALUNYA.	1	250	0	250
CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRAFICOS.	1	250	0	250
CENTRO INVESTIGACION ENERGETICA ,MEDIOAMBIENTAL Y TECNOLOGICA.	1	250	0	250
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS.	253	63250	0	63250
CONSORCI INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMEDIQUES AUGUST PI I SUNYER.	1	250	0	250
CONSORCIO LABORATORIO CSIC-IRTA DE GENETICA MOLECULAR.	1	250	0	250
FUNDAC. CENTRO NACIONAL INVES. CARDIOVASC. CARLOS III (CNIC).	15	3750	0	3750
FUNDACIO CENTRE DE RECERCA EN SANITAT ANIMAL (CRESA).	1	250	0	250
FUNDACIO INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION MEDICA (IMIM).	3	750	3000	3750
FUNDACIO PARC CIENTIFIC DE BARCELONA.	2	500	0	500
FUNDACIO PRIVADA CENTRE DE REGULACIO GENOMICA.	6	1500	0	1500
FUNDACIO PRIVADA CLINIC PER A LA RECERCA BIOMEDICA.	6	1500	3000	4500
FUNDACIO PRIVADA INSTITUT CATALA D'INVESTIGACIO QUIMICA.	12	3000	0	3000
FUNDACIO PRIVADA INSTITUT D'INVESTIGACIO BIOMEDICA DE BELLVITGE (IDIBELL).	9	2250	0	2250
FUNDACIO PRIVADA INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA.	3	750	0	750

Organismo	N.º Contratos	Gastos por Gestión	Gastos por Inicio de programa	Total gastos gestión
FUNDACION UNIVERSITARIA BALMES DE VIC.	2	500	0	500
FUNDACION CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CARLOS III.	13	3250	0	3250
FUNDACION CIRCE CENTRO DE INVESTIGACION DE RECURSOS Y CONSUMOS ENERGETICOS (CIRCE).	1	250	0	250
FUNDACION CONJUNTO PALEONTOLOGICO DE TERUEL.	1	250	0	250
FUNDACION IMDEA NETWORKS.	5	1250	0	1250
FUNDACION INSTITUTO MEDITERRANEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTECNOLOGIA Y LA INVESTIGACION SANITARIA.	1	250	3000	3250
FUNDACION JIMENEZ DIAZ.	1	250	3000	3250
FUNDACION JOSE ORTEGA Y GASSET.	5	1250	3000	4250
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑON.	2	500	0	500
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.	1	250	0	250
FUNDACION PRIVADA CENTRE DE RECERCA EN SALUT INTERNACIONAL DE BARCELONA (CRESIB).	1	250	0	250
FUNDACION PRIVADA INSTITUT RECERCA BIOMEDICA (IRB).	13	3250	0	3250
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU.	9	2250	0	2250
FUNDACION VALENCIANA CENTRO DE INVESTIGACION PRINCIPE FELIPE.	6	1500	0	1500
INST. NAL. DE INVEST. Y TECNOLOGIA AGRARIA Y ALIMENTARIA.	6	1500	0	1500
INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SAN PAU.	1	250	3000	3250
INSTITUTO DE CIENCIAS FOTONICAS -ICFO.	4	1000	3000	4000
INSTITUTO DE FISICA DE ALTAS ENERGIAS.	4	1000	0	1000
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III DE MADRID.	1	250	3000	3250
INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA.	1	250	0	250
INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (CAV).	1	250	0	250
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA.	167	41750	0	41750
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID.	130	32500	0	32500
UNIVERSIDAD CARLOS III.	26	6500	0	6500
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.	316	79000	0	79000
UNIVERSIDAD DE A CORUÑA.	29	7250	0	7250
UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES.	37	9250	0	9250
UNIVERSIDAD DE ALICANTE.	40	10000	0	10000
UNIVERSIDAD DE ALMERIA.	32	8000	0	8000
UNIVERSIDAD DE BARCELONA.	217	54250	0	54250
UNIVERSIDAD DE BURGOS.	5	1250	0	1250
UNIVERSIDAD DE CADIZ.	32	8000	0	8000
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.	30	7500	0	7500
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.	47	11750	0	11750
UNIVERSIDAD DE CORDOBA.	63	15750	0	15750
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	24	6000	0	6000
UNIVERSIDAD DE GIRONA.	35	8750	0	8750

Organismo	N.º Contratos	Gastos por Gestión	Gastos por Inicio de programa	Total gastos gestión
UNIVERSIDAD DE GRANADA.	280	70000	0	70000
UNIVERSIDAD DE HUELVA.	19	4750	0	4750
UNIVERSIDAD DE JAEN.	15	3750	0	3750
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.	34	8500	0	8500
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.	9	2250	0	2250
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES.	21	5250	0	5250
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	16	4000	0	4000
UNIVERSIDAD DE LEON.	33	8250	0	8250
UNIVERSIDAD DE LLEIDA.	16	4000	0	4000
UNIVERSIDAD DE MALAGA.	72	18000	0	18000
UNIVERSIDAD DE MURCIA.	73	18250	0	18250
UNIVERSIDAD DE NAVARRA.	14	3500	0	3500
UNIVERSIDAD DE OVIEDO.	99	24750	0	24750
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	86	21500	0	21500
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.	149	37250	0	37250
UNIVERSIDAD DE SEVILLA.	92	23000	0	23000
UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESTUDI GENERAL.	115	28750	0	28750
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.	47	11750	0	11750
UNIVERSIDAD DE VIGO.	41	10250	0	10250
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.	105	26250	0	26250
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA.	40	10000	0	10000
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE.	12	3000	0	3000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA.	5	1250	0	1250
UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE DE SEVILLA.	17	4250	0	4250
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA.	10	2500	0	2500
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA.	66	16500	0	16500
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID.	28	7000	0	7000
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA.	94	23500	0	23500
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA.	47	11750	0	11750
UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA.	4	1000	0	1000
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.	11	2750	0	2750
UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI DE TARRAGONA.	24	6000	0	6000
UNIVERSITAT INTERNACIONAL DE CATALUNYA.	1	250	0	250
UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLO.	25	6250	0	6250
TOTAL.	3.354	838.500	30.000	868.500